

**ADVERTENCIAS**  
 Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Oviedo ..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia ... 8'50 " "  
 Extranjero .. 10'00 " "  
 El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los dias menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales ordenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Departamento sobre existencia en los ganados de diferentes Condados de la epizootia de fiebre aftosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se hagan extensivas a las procedencias de Inglaterra y de Irlanda los reconocimientos y periodo de descanso prevenidos en las Reales ordenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, puestos en vigor para las del Condado de Surrey (Gran Bretaña) por Real orden de 20 de Marzo de 1911, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del comercio en general y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1912.—Barroso.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas terrestres, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes

han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 33 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 32. Las palomas campestres quedan comprendidas en el artículo 17.

»No podrá tirarse á las palomas domésticas, ajenas y á las campestres dedicadas á criadero en palomar, sino á la distancia de un kilómetro de la población ó palomares, pero en ningún caso se hará uso de señuelo, cimbeles ú otro engaño.

»Art. 33. Los Gobernadores civiles, previa reclamación de una Asociación agrícola ó de los Aynntamientos de los pueblos donde existan palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento respectivo, dictarán las disposiciones que crean oportunas sobre clausura de aquéllos, fijando las épocas y el tiempo en que deban estar cerrados, sin que los plazos sean mayores en ningún caso que los correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre y 1.º de Julio á 15 de Agosto.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gomez.

(Gaceta del día 23 de Julio)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

En 22 de Junio último, BOLETIN del día 25, se publicó por este Gobierno una circular recomendando á los señores Alcaldes la divulgación de las instrucciones para el voluntariado de Africa.

En telegrama del 24 del actual, el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación ordena se encarezca á las autoridades municipales den la mayor publicidad á dichas instrucciones, insertas en el referido BOLETIN OFICIAL de 22 de Junio, empleando para ello, no solo los edictos y medios acostumbrados, sino cuantos extraordinarios le sugiera su celo.

En su virtud, reitero á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de lo mandado.

Oviedo, 26 de Julio de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.  
 R. al núm. 2.460

#### MINAS

Don Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Antonio Menendez Suarez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Aviación», sita en el paraje llamado Monte Gurbazales, parroquia de Navidiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 3 de «San Miguel» (núm. 16.424), y desde dicho punto y en dirección Este 33º Sur se medirán 920 metros 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección S. 33º O. se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª O. 33º N. 1.000; de 3.ª á 4.ª al N. 33º E. 200 metros, y de 4.ª á punto de partida al E. 33º Sur 80 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.007 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Julio de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.  
 R. al núm. 2.436

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Castropol

D. Celestino Muña Lopez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de las personas que se dirán, se han instruído por esta Alcaldía expedientes personales en averiguación del ignorado

paradero por más de diez años de los siguientes individuos:

José Maria, Manuel y Atilano Fernandez Alvarez, hermanos del mozo que habrá de ser alistado en 1913, Francisco; señas al ausentarse del José María eran: de unos 13 años, delgado de cuerpo, color blanco, pelo negro, ojos idem y sin señas particulares; el Manuel era de edad de 12 años, delgado de cuerpo, color bueno, ojos y pelo negros, y Atilano de unos 14 años, robusto de cuerpo, color moreno, pelo y ojos negros, ambos sin señas particulares.

Rufino y Maximino Gonzalez Lopez, hermanos del mozo que habrá de ser alistado en 1913, Cándido; el Rufino al ausentarse tenía como 15 años, estatura más bien baja que alta, color demacrado, boca pequeña, pelo y ojos castaños; y el Maximino de unos 14 años, estatura regular, color sonrosado, nariz larga, ojos y pelo castaños y sin señas particulares.

Domingo Fernandez Garcia, hermano del mozo José María, que fué alistado en 1910; señas del ausente, como unos seis años de edad, de estatura baja, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, cara redonda y sin señas particulares.

Manuel, Severino y José María Perez Garcia, hermanos del mozo Emilio, que fué alistado en 1911; señas de los ausentes al marcharse: del primero, de 24 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz chata, color bueno; del segundo de 15 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, y del tercero edad 12 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz abultada, cara redonda; sin señas particulares.

Andrés Fernandez Campón, hermano del mozo Manuel, que fué alistado en 1912; sus señas al ausentarse eran: edad 13 años, buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, y sin señas particulares.

Eugenio y Pedro María, hermanos del mozo que habrá de ser alistado José Antonio Lopez y Lopez, señas de los ausentes al marcharse: el primero tenía como 15 años de edad, y el segundo 14; según la edad que tenían de diferencia eran de las mismas señas, estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Casiano Gonzalez Alvarez, hermano del mozo Fernando que fué alistado en 1912; señas del ausente: de 18 años de edad, de buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, color triguño, nariz abultada, sin señas particulares.

José Benito García Pérez, padre del mozo José, que fué alistado en 1912; señas del ausente: 28 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz abultada, cara redonda, barba poblada, color moreno y sin señas particulares.

Francisco y Cipriano Fernandez Diaz, hermanos del mozo que fué alistado en 1912; José María, señas del Francisco al ausentarse: edad 14 años, bajo de estatura, cejas y pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color bueno, y sin señas particulares; del Cipriano al ausentarse: edad de 12 años, buena estatura, cejas y pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color bueno y sin señas particulares.

José Pérez Lopez, hermano del mozo Juan, que fué alistado en 1912; señas del ausente: de 15 años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, cara redonda, color moreno y sin señas particulares.

Manuel y Domingo Fernandez Perez, hermanos del mozo Marcelino, que fué alistado en 1912; señas del primero al ausentarse: edad 18 años, era alto, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno; y el segundo como de 13 años, era bajo, cara redonda, pelo, cejas y ojos claros, color bueno, sin señas particulares.

Ignacio Rodriguez Sela, hermano del mozo Abél, que fué alistado en 1911; señas del ausente: 19 años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, color trigüeño, nariz abultada, cara redonda, color bueno, sin señas particulares.

Evaristo y Domingo Suarez García, hermanos del mozo que fué alistado el 1911. Feliciano; siendo las señas al marcharse las siguientes: del primero 14 años y el segundo 12, los dos arreglados a la edad de estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, sin señas particulares.

Francisco é Ignacio Gonzalez Pérez, hermanos del mozo José María, que fué alistado el 1911; señas del Francisco al ausentarse: edad 7 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz abultada, color bueno y sin señas particulares; señas del Ignacio al ausentarse; las mismas que el anterior y sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto, y se ruega á cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual, ó durante los diez años transcurridos, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos oportunos.

Dado en Castropol á 1.º de Julio de 1912.—El Alcalde, Celestino Muiña.

R. al núm. 2.327

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Tineo

Don Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en la demanda de retracto de comuneros que se siguió ante este Juzgado, á testimonio del Secretario que autoriza, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen:

### Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á cinco de Julio de mil novecientos doce. Vistos por el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio de retracto de comuneros, propuestos ante este Juzgado por doña Carlota Uria y Llano Merás ó Uria y Merás, autorizada por su marido don Nicolás de Ron y Florez Valdés, Abogado y vecino de esta población, y por D. José Uria y Llano Merás, ó Uria y Merás, Abogado y vecino de Madrid, representados por el Procurador D. Antonio Jimenez y defendidos por el referido Letrado D. Nicolás de Ron, contra D. Donato Perez Gonzalez, D. Francisco Gayo Mayo, D. Marcial Rodriguez Marrón, D. José Rodriguez Lopez, D.ª Carmen Gayo Barredo, doña Fructuosa Fernandez Lopez, D. Fernando Rodriguez Marqués, vecinos de Corbero; D. Manuel Fernandez Arduara y D. Antonio Martinez Menendez, vecinos de Brañameana; D. Donato Rodriguez Gonzalez, D. Eduardo Rodriguez Lopez, D. José Menendez Rubio, D. Antonio Rodriguez Mesa, y D. César Martinez Fernandez, vecinos de Carballo; D. Joaquin Gonzalez Alvarez, D. José Gonzalez Gonzalez, vecinos de Las Tiendas; D. Manuel Martinez Gonzalez, vecino de Tremado de Carballo; D. Aurelio Marrón Martinez, vecino de Las Cuadriellas de Villalaz; todos ellos labradores y representados por el Procurador D. Joaquin Garcia Gonzalez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Gonzalez Perez, y los estrados del Juzgado, en rebeldía de los tambien demandados D. Felipe Rodriguez Lopez, vecino de Corbero; don José Perez Hidalgo, D.ª Gregoria Hidalgo Gonzalez, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Antonio, D. Donato, D.ª María del Pilar y D.ª María Perez Hidalgo, en concepto de herederos y sucesores de D. Calixto Perez Rodriguez, vecinos de Las Tiendas; D.ª Manuela Fernandez Arduara y D.ª Carmen Martinez y sus respectivos esposos D. Fernando Martinez y D. José Gonzalez Fernandez, todos labradores y vecinos de dicho pueblo de Corbero, si bien estos dos últimos ausentes en ignorado paradero.

### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de retracto de comuneros propuesta por D. José Uria y Llano Merás ó Uria y Merás y la hermana de éste doña Carlota Uria y Llano Merás ó Uria y Merás, autorizada por su esposo D. Nicolás de Ron y Florez Valdés, del dominio útil de los cuatro quintos menos medio cuarto de la braña del Acebal que se describe en la demanda de veintinueve de Febrero último, contra los demandados don Donato Perez Gonzalez, D. Francisco Gayo Mayo, D. Marcial Rodriguez Marrón, D. José Rodriguez Lopez, doña Carmen Gayo Barredo, doña Fructuosa Fernandez Lopez, D. Fernando Rodriguez Marqués, D. Manuel Fernandez Arduara, y D. Antonio Martinez Menendez, D. Donato Rodriguez Gonzalez, D. Eduardo Rodriguez Fernandez, D. Salustiano Alvarez Lopez, D. José Menendez Rubio, D. Antonio Rodriguez Mesa, D. Cesar Martinez Fernandez, D. Joaquin Gonzalez Alvarez, don José Gonzalez Gonzalez, D. Manuel Martinez Gonzalez, D. Aurelio Marrón Martinez, D. Felipe Rodriguez Lopez,

D. José Perez Hidalgo, doña Gregoria Hidalgo Gonzalez, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Antonio, D. Donato, doña María del Pilar y doña María Perez Hidalgo, éstos en concepto de herederos y sucesores de su padre D. Calixto Perez Rodriguez; doña Manuela Fernandez Arduara, doña Carmen Martinez y sus respectivos esposos D. Fernando Martinez y D. José Gonzalez Fernandez, condenando á todos estos demandados á que en el término de tres días otorguen á favor de los demandantes la correspondiente escritura de venta del dominio útil de los cuatro quintos menos medio cuarto de la braña del Acebal, descrita en el hecho primero de la demanda, previo el recibimiento en el acto del precio de la venta, así como del importe de los gastos hechos y que les sean de legitimo abono, con el compromiso para los demandantes de no vender la expresada participación del dominio útil de la finca retraída, sin hacer expresa imposición de costas.

Luego que sea firme esta sentencia se tomará razón en el Registro de la Propiedad de este partido del expresado compromiso contraído por los demandantes en la forma determinada en el artículo 1.628 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi referida sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.

A fin de que el presente sirva de notificación del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en él trascrita á todos los demandados que se hallan en rebeldía, á contar desde el siguiente día hábil al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy lo expido en Cangas de Tineo á dieciocho de Julio de mil novecientos doce.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 2.433

### Juzgado de Tineo

D. Isidro Suarez y Garcia Sierra, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de diecinueve del corriente mes, dictada en el incidente de previo y especial pronunciamiento promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo en nombre de D. Wenceslao Fernandez y Gonzalez, vecino de Riocastello, en el juicio universal de testamentaria de D. José Fernandez de Grado, D.ª Joaquina Gonzalez Gallo, D.ª Francisca y D.ª Catalina Fernandez de Grado y Gonzalez y de abintestato, acumulados, de D.ª María Fernandez, de Grado y Gonzalez, vecinos que fueron de Riocastello, propuesto por D.ª María Garcia Fernandez, asistida de su marido D. José Fernandez, vecinos de la Rebollosa, representados por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y cuyo incidente tiene por objeto el que se declare prescripta la acción para continuar los expresados juicios de testamentaria á abintestato, se emplaza á los interesados D. Ramón Fernandez de Grado y Gonzalez, D. Antonio Fernandez y Fernandez en representación de su madre D.ª Josefa, D. José García Fernandez en representación de la

suya D.ª Francisca y á D. José Fernandez de Grado en representación de su madre D.ª Josefa, ausentes de ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezcan á contestar dicho incidente, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á los expresados ausentes expido el presente.

Dado en Tineo á veintidos de Julio de mil novecientos doce.—Isidro Suarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.474

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### QUIROS

Según comunica á esta Alcaldía el Alcalde de barrio del pueblo de Lindes, de este concejo, en poder del vecino de dicho pueblo D. Maximino Rodriguez, se hallan depositadas para su alimentación y custodia dos reses vacunas de dueño desconocido, que por los Guardias Jurados que para la vigilancia y custodia de la finca llamada «Coto de Lindes» tiene el propietario de la misma D. Manuel Nieto de la Fuente, fueron encontradas pastando en dicho Coto.

Las citadas reses tienen las señas siguientes:

Una vaca de color rojo y como de cuatro años de edad, cerrada de asta, con dos tajos en la oreja derecha, sedal corto.

Una novilla de color rojo, y de un año de edad y con una cruz en el anca derecha.

Lo que se anuncia en BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que sus dueños puedan pasar á recogerlas previo el pago de los gastos y daños ocasionados; transcurrido dicho plazo serán vendidas en pública subasta.

Quirós, 21 de Julio de 1912.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 2.446—1

### LANGREO

El día 16 del actual fué recogida por un vecino de Sama una vaca extraña de dueño desconocido, la cual se halla depositada en poder del Profesor Veterinario, cuyas señas son las siguientes:

Cerrada, alzada seis cuartas, rubia el tercio posterior, morica el tercio anterior, el hocico blanco, la testuz ruan; su valor aproximado es de 35 á 40 duros.

Sama de Langreo, 20 de Julio de 1912.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 2.420—3

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### La Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art. 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 24 de Julio, convocar á Junta general ordinaria de participantes para el día 14 de Agosto, á las cuatro de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 24 de Julio de 1912.—El Secretario, José Navia Osorio.

3—2

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes		Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pts. Cs.	TOTAL de cuotas, re-cargos, etc Pts. Cs.
Heredia Barbero, Daniel	Farmacéutico		Posada	5	70	83 05
Heredia Barbero, Pedro	Id.		Nueva	Id.	70	83 06
Ruñes, Felipe	Veterinario		La Calzada	Id.	47 50	56 36
Martinez Garrido, Manuel	Abogado		Plaza Mayor	1	122	144 75
García Gonzalez, José	Id.		La Paz	Id.	122	144 75
Mor y B. de Quiros, José María	Id.		C. Inguanzo	Id.	122	144 76
Morasterio Aristi, Jacobo	Id.		Barquera	Id.	122	144 76
Boto y Alvarez, José María	Id.		Posada	Id.	122	144 75
Alonso Iglesias, Luis	Id.		Nueva	Id.	122	144 75
Lopez Doriga, Mariano	Id.		Llanes	Id.	122	144 76
Fernandez de la Vega, Félix	Id.		La Fuente	4	68	80 68
Novoa Seoane, Ramón	Notario		C. Inguanzo	5	165	195 77
Boto y Alvarez, José María	Id.		Posada	Id.	165	195 77
Pola Varela, Benigno	Procurador		M. de Cúe	6	76	90 18
Pola Varela, Demetrio	Id.		Calzada	Id.	76	90 18
Estevez Quintana, Tomás	Id.		P. Herrera	Id.	76	90 18
Castellanos, Luis	Id.		Mon	Id.	76	90 17
Villanueva Chaneó, Francisco	Id.		Cimadevilla	Id.	76	90 17
Juez municipal	Juez municipal		Juzgado M.	10	55	65 26
Secretario del Juzgado	Secretario del Juzgado		Id.	11	40	47 46
Nachón Miranda, José	Confitería		Mercaderes	3.	81 60	96 82
Bengoa Coicolea, Eladio	Id.		Castillo	Id.	81 60	96 82
Menendez Nachón, Francisco	Id.		Mercaderes	Id.	81 60	96 82
Sanchez Martinez, Abelardo	Id.		S. Agustín	Id.	81 60	96 82
Cano Sala, Gumersindo	Ebanista		Pidal	7	81 60	96 82
Lopez Melgar, Justo	Sastre		Mon	8	81 60	96 82
Alvarez Alonso, Ceferino	Id.		Mercaderes	Id.	81 60	96 82
Hijo Sucesor de Sobrado	Id.		Plaza Mayor	Id.	81 60	96 82
Fañjul, Joaquín	Id.		Cotuello	Id.	81 60	96 82
Riesco, Lorenzo	Id.		C. Inguanzo	Id.	81 60	96 82
García Orejas, Cándido	Fotógrafo		N. Sobrino	4.	48	56 95
Añán de Rivera, Felipe	Id.		Plaza Mayor	Id.	48	56 95
Selvaggio, José	Id.		Egido Gabito	Id.	48	56 95
Celorio, Manuel	Id.		Posada	Id.	48	56 95
Majón Haces, Pedro	Impresor		Llanes	16	48	56 95
Inguiz, Mercedes	Tintorero		N. Sobrino	5.	40 80	48 41
Antoliz, Alejandro	Talabartero		Mercaderes	36	33 60	39 87
Hidalgo Ollé, Emilio	Barbero		Castillo	49	21 60	25 63
Estalayo, Francisco	Id.		Barqueras	Id.	21 60	25 63
León, Estanislao	Id.		Pidal	Id.	21 60	25 63
Oliva, José María	Id.		Calzada	Id.	21 60	25 63
Caso García, Manuel	Id.		Nueva	Id.	21 60	25 63
Campo, Jerónimo del	Id.		Pancar	55	21 60	25 63
Blanco Junco, Antonio	Id.		Calzada	Id.	21 60	25 63
Rotano Gavito y Compañía	Taller de carpintería		Las Fuentes	Id.	21 60	25 63
Cuevas, Alberto	Id.		Nueva	Id.	21 60	25 63
Noceda Perez, Fernando	Hojalatero		San Roque	81	21 60	25 63
Sierra Sordo, José	Panadería		El Cueto	91	21 60	25 63
Lopez, Julián	Id.		Posada	Id.	21 60	25 63
Sanchez Villar, Juan	Id.		Bricia	Id.	21 60	25 63
Diez, Ramón	Id.		Nueva	Id.	21 60	25 63
Rio Cangas, Ramón	Id.		Id.	Id.	21 60	25 63
Villa Llaca, Francisco	Sastre		Posada	96	21 60	25 63
Cerón Morales, Mariano	Relojero		Santa Ana	101	21 60	25 63
Quesada, Lino	Id.		Barqueras	Id.	21 60	25 63
Sordo Carriles, Donato	Zapatero		P. Herrera	103	21 60	25 63
García Gonzalez, Lino	Id.		Covielles	Id.	21 60	25 63
Vega, José y Vela, José	Herrero		Turanzas	7.	16 80	19 94
Abin, José	Id.		Posada	Id.	16 80	19 93
Bada Abin, Antolin	Id.		Cardoso	Id.	16 80	19 93
García, Ramon	Id.		Id.	Id.	16 80	19 94
Vda. é Hijos Raimundo Cuadra	Venta corsés, gorras, etc		Mon	Tarifa 5.	9 06	11 39
García Mijares, Juan	Giro y cobro letras		Barqueras	2.	315	373 75
Sañudo Juan, Bautista	Tejidos		Posada	24	21 60	25 63
Crespo, Pedro	Id.		Id.	Id.	21 60	25 63
Abascal, Atilano	Id.		Quintana	Id.	21 69	25 62

## Ayuntamiento de Mieres

Consta el Concejo de 17.867 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes		Profesión industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pts. Cs.	TOTAL de cuotas, re-cargos, etc Pts. Cs.
Martinez Noval, Francisco	Hierros por mayor		Sobrelavega	1.ª	582 40	691 03
Menendez, Vicente	Cereales		Camposagdo.	5	198	234 93
Alvarez Sela, Emilio	Ferretería		Id.	7	198	234 93
Fernandez Pello, Modesto	Harinas		Pasera	»	198	234 93
Fernandez Fernandez, Julio	Ferretería		Sobrelavega	»	198	234 93
Ponbo, Gerardo	Id.		Pasera	5	198	234 93
E. Lorenzo y Compañía	Id.		Requejo	Id.	198	234 93
Rodriguez Cepeda, Francisco	Tejidos lana		Id.	Id.	198	234 93
Rodriguez, Valentin	Id.		Id.	Id.	177 60	210 73
Rodriguez Gutierrez, Vicente	Id.		Sobrelavega	Id.	177 60	210 73
Diaz Molleda, Valentina	Id.		Villa	Id.	177 60	210 73
Velasco, Pilar	Id.		Requejo	Id.	177 60	210 73
Muñiz, Inocencio	Café		Pasera	Id.	158 40	187 94
Argüelles Alvarez, Alejandro	Id.		Requejo	5.ª	158 40	187 94
Rodriguez Alvarez, Valentin	Id.		Camposagdo.	Id.	158 40	187 94
García, Pedro	Id.		La Vega	Id.	158 40	187 94
Suarez, Higinio	Vinos por mayor		Oñón	Id.	158 40	187 94
Alvarez Viejo, Castor	Id.		Sobrelavega	6.ª	139 20	165 17
Martinez, Esteban	Id.		Villa	Id.	139 20	165 17
Gutierrez, Vidal	Id.		Sobrelavega	Id.	139 20	165 17
R. Muñiz, Vicente	Id.		Pasera	Id.	139 20	165 17
Sociedad Casino	Café		Id.	2	139 20	165 17
Círculo de Recreo, Sociedad	Id.		Id.	8.ª	79 20	93 98
Alvarez Martinez, Amparo	Id.		Id.	1	79 20	93 98
Leon, Elias	Mercería		Oñón	Id.	79 20	93 98
Alonso, José	Id.		Pasera	Id.	79 20	93 98
Vazquez, Juan	Curtidos		Requejo	Id.	79 20	93 98
Iglesia, Maximino	Juguetes finos		Camposagdo.	»	79 20	93 98
Sampedro, Marcelino	Mercería		Id.	»	79 20	93 98
Cuesta, Ramon	Id.		Villa	7	79 20	93 98
Quiros Garcia, Antonio	Loza fina		Requejo	Id.	79 20	93 98
Sanmartín, Antonio	Carnes frescas		A. Pidal	»	79 20	93 98
Salgado, Emilio	Id.		Requejo	»	79 20	93 98
Solis, Severiano	Id.		Villa	9.ª	48	56 95
Fernandez, Vicente	Id.		Vega	Id.	48	56 95
Lopez, Leoncio	Café 20 céntimos		Pasera	Id.	48	56 95
Blanco Lamuño, José	Id.		Plaza	Id.	48	56 95
Antuña, Ulpiano	Id.		Villa	16	48	56 95
Diaz Casal, Victor	Id.		Requejo	Id.	48	56 95
Estrada Lopez, Martin	Id.		Ultramar	Id.	48	56 95
Alvarez Arduña, Joaquin	Id.		Oñón	Id.	48	56 95
Rodriguez Gutierrez, Vicente	Comestibles		Villa	Id.	48	56 95
Suarez Zuazua, Josefa	Café 20 céntimos		Pasera	»	48	56 95
Gonzalez, Casimiro	Id.		Requejo	»	48	56 95
Cooperativa La Equitativa	Comestibles		Id.	»	48	56 95
El mismo	Id.		Villa	»	48	56 95
El mismo	Id.		Plaza	»	48	56 95
Fernandez Vidal	Carnes		Villa	»	48	56 95
Benavides Cipriano	Café 20 céntimos		Id.	»	48	56 95
Martinez Bataillon, Ramon	Comestibles		Id.	»	48	56 95
Ania, María	Id.		Sobrelavega	Id.	48	56 95
Alvarez, Aurora	Café 20 céntimos		Requejo	»	48	56 95
Gonzalez, Ramona	Casa de huéspedes		Pasera	»	48	56 95
Riesgo, Aquilina	Id.		Camposagdo.	Id.	48	56 95
Alvarez, Isodoro	Comestibles		Requejo	»	48	56 95
I. Fernandez, Urbano	Café 20 céntimos		Sobrelavega	»	48	56 95
	Id.		Pasera	»	48	56 95

Tarifa 1.ª

Tarifa 5.ª

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pts. Cs.	TOTAL de cuotas, etc. Pts. Cs.
Cortes, Vidal	Carnes	Plaza	9. <sup>a</sup> 11	48	56 95
Díaz, Severo	Vinos y aguardientes	Id.	Id.	48	56 95
Fernandez Cerca, Hilario	Id.	Campesagdo.	9. <sup>a</sup> bis 1	46 80	55 53
Fernandez Escandon, Teresa	Id.	Pasera	Id.	46 80	55 53
Lorenzo, Severiano	Id.	Requejo	Id.	46 80	55 53
Vega, Fructuoso	Id.	Pasera	Id.	46 80	55 53
Vazquez, Luis	Id.	Requejo	Id.	46 80	55 53
Alvarez Viejo, Castor	Id.	Pasera	Id.	46 80	55 53
Sanchez, Ramon	Id.	Sobrelavega	Id.	46 80	55 53
Miranda, Ramon	Id.	Requejo	Id.	46 80	55 53
Fuente, Prospero, de la	Id.	Campesagdo.	Id.	46 80	55 53
Cañadado Pinedo, Adolfo	Id.	Vega	Id.	46 80	55 53
F. Pello, Martin	Id.	Requejo	Id.	46 80	55 53
Alvarez, Victor	Id.	Id.	Id.	46 80	55 53
Fernandez Menendez, Severino	Id.	Vega	Id.	46 80	55 53
Munoz, Eduardo	Relojero	Pasera	10. <sup>a</sup> 10	40 80	48 41
Rodriguez, Manuela	Calzado	Id.	Id.	40 80	48 41
Alvarez, Isidoro	Relojero	Sobrelavega	» 10	40 80	48 41
Fernandez, Juliana	Abacería	Requejo	11. <sup>a</sup> 6	30	35 60
Fernandez, Vicente	Id.	Villa	Id.	30	35 60
García, Ricardo	Id.	Sobrelavega	Id.	30	35 60
Orejás, Santiago	Id.	Pasera	Id.	24	28 48
Menendez José	Figón	Requejo	12. <sup>a</sup> 1	24	28 48
Argüelles, Faustino	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Díaz, Severo	Id.	Pasera	Id.	24	28 48
Alvarez, Fernando	Id.	Requejo	Id.	24	28 48
Alvarez Leon, Manuel	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Cuartas, José	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Orejás, Elías	Id.	Campesagdo.	Id.	24	28 48
Velasco, Fernando	Id.	Villa	Id.	24	28 48
Marcutes, Encarnación	Id.	Campesagdo.	Id.	24	28 48
Gonzalez Hevia, José	Id.	Pasera	Id.	24	28 48
Mallada, Manuel	Id.	Vega	Id.	24	28 48
Solis, Luis	Id.	Requejo	Id.	24	28 48
Cueva, Francisco	Id.	Alcantarilla	Id.	24	28 48
Hulleras del Turon, Sociedad	Id.	Villa	Id.	24	28 48
Rozas, Enrique	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Martinez Sela, Francisco	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Muniz, Dionisio	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alvarez, Rosario	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Torres Sevilla, Ramon	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Cooperativa La Eguntaiva	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alvarez de la Losa, José	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alvarez Prieto, Emilia	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Martinez Sela, Salvador	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Viascas Hevia, Elisardo	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Gonzalez, Cayetano	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alvarez y Orejas	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alvarez Llaneza, José	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Llaneza Llaneza, José	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alvarez Alvarez, Ramon	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Suarez Zuazua, Alejandro	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Prieto Villa, Hilario	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Leónna, Ramon	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Leon, Celastino	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Losa, Jacinto y Compañía	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Alperi, Casimiro	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Piquero Alvarez, Rosario	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Losa, Consuelo	Id.	Id.	Id.	24	28 48
A. Zamur, Pedro	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Suarez, Pedro	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Cooperativa de Consumos	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Rodriguez Garcia, Manuel	Id.	Id.	Id.	24	28 48
García Moran, Felipe	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Lobato, Manuel	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Fernandez, Antonio	Id.	Id.	Id.	24	28 48
Gonzalez, Julián	Id.	Id.	Id.	24	28 48

APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	TARIFA Clase-Número	CUOTA para el Tesoro Pts. Cs.	TOTAL de cuotas, etc. Pts. Cs.
Pesquera Balmori, Juan	10 por 100 fza. hidr.*	Bricia	400	3 64	4 32
Pesquera Garcia, Antonio	Molino	Posada	Id.	36 40	43 19
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 32
Platas, Santos	Molino	Id.	Id.	36 40	43 20
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 31
Sordo Garcia, Rafael	Molino	Turanzas	Id.	36 40	43 19
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 32
Vega Vega, Manuel	Molino	Meré	Id.	36 40	43 18
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 31
Pesquera, Juan y otro	Molino	Rales	Id.	36 40	43 18
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 32
Perez Puertas, Santos	Molino	Caldueño	Id.	36 40	43 19
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 33
Huergo Barro, Enrique	Molino	Id.	Id.	36 40	43 19
El mismo	10 por 100	Id.	Id.	3 64	4 32
Valdés del Castillo (herederos)	Molino	Id.	Id.	36 40	43 19
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Purón, Valentín (herederos)	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Hano Fernandez, Benigno	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Perez, Francisco	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Santanes Vallines, Rafael	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Santoveña Valle, Torbio	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Cunde de la Vega del Sella	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Gonzalez Buergo, Manuel	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Díaz Vega, Bernardo	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Buergo Blanco, Francisco	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Carriles Fernandez, Juan	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Romano Mijares, Manuel	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Bustillo Fernandez, Diego	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Rodriguez Perez, Luciano	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Perez Fernandez, Felipe	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Noriega Garcia, Francisco	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Carrea Pesquera, Francisco	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Osina Valle, Juan	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Tamés Con, Manuel	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
El mismo	5 por 100	Id.	Id.	18 20	21 60
Hidro-Eléctrica Purón	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
Nachón Miranda, José	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
Gutierrez, Angel	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
Hijos de Rodriguez	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
Gonzalez y Fernandez	Molino	Id.	Id.	18 20	21 60
Sanchez Alonso, Salvadora	Matrona	Id.	Id.	18 20	21 60
Martinez Antón, Blas	Dentista	Id.	Id.	18 20	21 60
Saro y Saro, Antonio	Farmacéutico	Id.	Id.	18 20	21 60
Romano Alvarez, Argimiro	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60
Mijares Fernandez, Luis	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60
Nachón Rodriguez, Herminio	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60
Sanchez Portilla, Evaristo	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60
Rivera Gomez, Miguel	Id.	Id.	Id.	18 20	21 60

Tarifa 4.<sup>a</sup>